



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

## **ORDENANZA N° 025/2024**

### **Y VISTO:**

La problemática planteada con los inmuebles que se encuentran con malezas y residuos.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la creación de un instrumento legal que se ocupe de dar respuesta a los problemas de higiene y seguridad que provoca la falta de limpieza de los inmuebles sitios en el ámbito de la ciudad de San Javier.

Que el Código Municipal de Faltas (Ordenanza Nro. 009/2021) establece las sanciones aplicables para los casos de inmuebles con malezas, faltos de limpieza o que no cumplan las condiciones de salubridad requeridas.

Que, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable, también resulta necesario instrumentar procedimientos tendientes a la solución del problema en relación al inmueble ante la falta de cumplimiento del titular registral o responsable.

Que, si bien es obligación ineludible de los propietarios u ocupantes de los inmuebles de propiedad privada, sean baldíos o no, conservarlos en estado de limpieza y salubridad sea en sus veredas como en su interior, es deber del Municipio mantener la ciudad en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

Que es importante también remarcar que por razones de seguridad se resalta la necesidad de desarrollar acciones tendientes a prevenir y/o reducir riesgos, disminuyendo la exposición de los vecinos a situaciones de inseguridad.

Que, en el ejercicio del Poder de Policía Municipal, ello en miras a la defensa del interés público, se pueden disponer límites al ejercicio del derecho de propiedad.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA  
PRESENTE ORDENANZA N° 025 /2024.**

ARTÍCULO 1: Declárese obligatorio mantener todo inmueble sito en la jurisdicción de la Municipalidad de San Javier en condiciones de limpieza, libre de malezas, residuos o toda otra clase de objetos que signifiquen un riesgo o afecten la sanidad, salubridad y estética de la ciudad.

ARTÍCULO 2: Desígnese como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la División Control Urbano dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Javier o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3: Toda persona estará facultada a realizar ante la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza denuncia de la existencia de inmuebles que se encontraren en infracción a lo dispuesto en el artículo 1.

Recibida la denuncia, la autoridad de aplicación, en el plazo de 48hs. hábiles deberá realizar la inspección en el inmueble constatando los extremos denunciados y, en su caso, la infracción.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

ARTÍCULO 4: En el caso de constatarse infracción o incumplimiento a la obligación prescripta en el artículo 1 de la presente Ordenanza, y sin perjuicio del labrado de acta de infracción correspondiente, se emplazará al o los titulares de dominio a que en el plazo perentorio de dos (02) días corridos de notificado, procedan a realizar los trabajos que correspondan a los efectos de dar limpieza al inmueble, ello bajo apercibimiento de realizarse los mismos a su costa y por cuenta de la Municipalidad de San Javier.

ARTÍCULO 5: La autoridad de aplicación podrá asimismo actuar de oficio sin necesidad de denuncia y/o instancia privada, en caso de constatarse la presencia de inmueble en infracción a las disposiciones del artículo 1 de la presente, procediendo de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6: La autoridad de aplicación podrá, a solicitud del o los propietarios del inmueble, otorgar una prórroga del plazo previsto en el artículo 4, la que será única y no podrá exceder los 5 días corridos.

ARTÍCULO 7: Si al vencimiento de los plazos consignados precedentemente, no se hubiere dado cumplimiento a lo exigido, el municipio quedará facultado a ordenar la limpieza del inmueble a costa del titular registral y/o responsable, debiendo verificarse los requisitos para el cumplimiento de los recaudos correspondientes, para el ingreso a una propiedad privada, y en su caso solicitar las autorizaciones ante los organismos correspondientes. En tal sentido, la autoridad de aplicación emitirá nota cursada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitando se proceda a la limpieza del inmueble.

ARTÍCULO 8: Realizada la limpieza, la Secretaría de Obras y Servicio Públicos informará a la autoridad de aplicación la cantidad de horas, personal, maquinaria que requirió la limpieza del inmueble, a fin de que esta proceda a la fijación del costo de los trabajos, de



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

conformidad con la cantidad de horas, maquinaria y personal que requirieron los trabajos de limpieza.

ARTÍCULO 9: La autoridad de aplicación, procederá a notificar al titular del inmueble el costo del trabajo, emplazándolo a que abone el mismo en el plazo de 20 días corridos desde su notificación. En caso no abonarse las sumas correspondientes en el plazo intimado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá el correspondiente título ejecutivo para iniciar el correspondiente juicio de apremio en el marco de la Ley Provincial N° 5.066.

ARTÍCULO 10: Solo en caso excepcional y de notoria urgencia se prescindirá de la intimación previa y del procedimiento determinado precedentemente, procediendo a ejecutar inmediatamente las tareas de limpieza necesarias por cuenta de la Municipalidad de San Javier y a costa del titular de dominio o responsable.

ARTÍCULO 11: En caso de no dar con el o los titulares de dominio del inmueble se imputarán los respectivos trabajos de limpieza a la Tasa General Inmueble correspondiente al mismo.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 22 de agosto de 2024.